

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 106

Presentada por: Administración

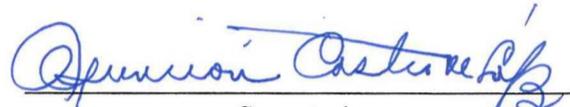
Serie 2001-2002

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 190, SERIE 2000-2001, EN LA CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE GUAYNABO AL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIO-ECONOMICO, EN TERRENOS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE GUAYNABO, UBICADOS EN EL AREA URBANA; COMPARECER EN CUALQUIER GESTION QUE SEA NECESARIA, CON EL PROPOSITO DE LOGRAR EL FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DEL MISMO Y PARA OTROS FINES.

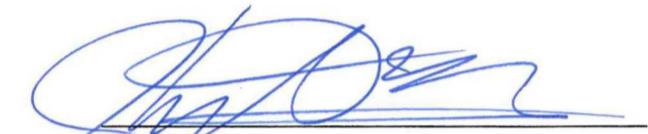
- POR CUANTO : El día 2 de febrero del 2001, esta Asamblea aprobó la Ordenanza Número 190, Serie 2000-2001.
- POR CUANTO : En dicha Ordenanza se autoriza al Honorable Alcalde de Guaynabo al desarrollo de un proyecto de vivienda de interés socio-económico, en terrenos pertenecientes al Municipio de Guaynabo, ubicados en el área urbana; comparecer en cualquier gestión necesaria, con el propósito de lograr el financiamiento y desarrollo del mismo y para otros fines.
- POR CUANTO : Se hace necesario revisar algunas de las disposiciones de la Ordenanza Número 190, Serie 2000-2001.
- POR CUANTO : Se hace necesario rediseñar el proyecto para incluir 100 estacionamientos adicionales, de manera que se ofrezca a los residentes dos estacionamientos por apartamento. Para lograr acomodar los estacionamientos, se tiene que traer más material de relleno y crear una serie de muros de retención y rampas, aumentando el porcentaje de áreas planas. Se debe añadir una piscina, de manera que los residentes puedan disfrutar de instalaciones recreativa de primera calidad.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 23 DE OCTUBRE DEL 2001.
- Sección 1ra. : Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección Cuarta (b) de la Ordenanza Número 190, Serie 2000-2001, para que lea de la siguiente manera:
- Sección Cuarta (b): El precio de venta de las unidades de vivienda promedio será de \$115,000 más el precio del terreno establecido en \$19,581.20 para un precio de venta promedio de \$134,581.20.

Sección 2da. : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidenta

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de octubre del 2001.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde

## Municipio Autónomo de Guaynabo

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. Serie 2001-2002, aprobada por la Legislatura en su sesión extraordinaria del día 23 de octubre de 2001.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón  
Guillermo Urbina Machuca  
Francisco Nieves Figueroa  
Miguel A. Negrón Rivera  
Luis Carlos Maldonado Padilla  
Ramón Ruiz  
Juan Arce

Carlos M. Santos Otero  
Juan A. Martínez Cintrón  
Carmen Delgado Morales  
Carmen Pagán  
Aida M. Márquez Ibáñez  
Elsie Droz Rodríguez  
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día de octubre de 2001.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 31 días del mes de octubre del año 2001.